



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDUM N° 1513-2017-PPM/MM

A : GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

DE : PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME MENSUAL DE LOS PROCESOS DE ARBITRAJE Y ACTAS DE CONCILIACIÓN.

FECHA : 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8º del Título II "Portal de Transparencia" del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que expresamente señala lo siguiente:

"f. (...) De acuerdo a los artículos 1º, 3º, el inciso 5) del artículo 5º de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos. Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren el artículo 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

(...)

1. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación".

✓ **DE LOS PROCESOS ARBITRALES**

En atención a lo expuesto, adjuntamos al presente las actuaciones arbitrales correspondientes al mes de agosto de 2017:

1. El Proceso Arbitral seguido por **FASHION CENTER S.A.**, y la Municipalidad de Miraflores, ante el Centro de Arbitraje de la PUCP:
 - Escrito presentado por la MM el 25.10.17, en el que solicitamos se declare consentido el laudo arbitral.

2. El Proceso Arbitral seguido por **JMK CONTRATISTAS GENERALES**, respecto a la nulidad de resolución del contrato N° 063-2013 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, Distrito de Miraflores-Lima-Lima":

- Res. N° 57 de 02.10.17 Se resuelve prorrogar el plazo para laudar por el término de 30 días hábiles.
- Res. N° 58 de 06.10.17 LAUDO ARBITRAL: se resuelve:
 - PRIMERO: Declarar fundado el primer punto controvertido derivado de la primera pretensión principal de la demanda; en tal sentido, declárese el cumplimiento de la subsanación de las observaciones formuladas mediante acta de fecha 22 de abril de 2014, y consecuentemente, declárese la invalidez e ineficacia del acta de recepción con observaciones elaborada el 01 de julio de 2014.
 - SEGUNDO: Declarar fundado el segundo punto controvertido derivado de la segunda pretensión principal de la demanda; en tal sentido, declárese la conformidad de las prestaciones ejecutadas por JMK.
 - TERCERO: Declarar fundado el tercer punto controvertido derivado de la tercera pretensión principal de la demanda; en tal sentido, declárese nula y/o ineficaz y/o sin efecto legal y/o sin valor legal alguno la Resolución de Contrato N° 063-2014-GAF/MM efectuada mediante Carta Notarial N° 53815 de 21/julio/2014.
 - CUARTO: Declarar infundado el cuarto punto controvertido derivado de la cuarta pretensión principal de la demanda, por las razones acotadas en el presente laudo.
 - QUINTO: Carece de objeto pronunciarse sobre el quinto punto controvertido.
 - SEXTO: Declarar fundado el sétimo punto controvertido, derivado de la primera pretensión de la reconvención; en tal sentido, declárese inválida, ineficaz y/o sin efecto legal alguno la Carta N° 89-2014-JMK-LARCO que resuelve el contrato por el supuesto incumplimiento de consultas sin absolver.
- Escrito presentado por la MM el 27-10-17, en el que presenta solicitud de rectificación, interpretación e integración de laudo.

3. Del proceso Arbitral seguido por **CONSORCIO VIAL 5**, respecto a que se revoque la Res. De la Gerencia de Administración y Finanzas N° 013-2014-GAF/MM:

- Res. N° 30 de 09.10.17 El árbitro único resuelve dejar constancia que el Contratista no ha cumplido con absolver el traslado conferido mediante Res. 29 y traer los actuados para resolver las solicitudes de corrección, integración y/o aclaración contra el Laudo Arbitral dentro del plazo de 5 días hábiles.
- Res. N° 31 de 12.10.17 El árbitro único resuelve ampliar por 5 días hábiles adicionales el plazo otorgado mediante Res. 30, para resolver las solicitudes de corrección, integración y/o aclaración contra el Laudo Arbitral planteada por la entidad.
- Res. N° 32 de 24.10.17 Se resuelve declarar **improcedente** el recurso de rectificación, integración y aclaración respecto a la primera, segunda, tercera y cuarta pretensión de la demanda, conforme a las consideraciones expuestas. Asimismo, improcedente respecto a los argumentos respecto a los gastos

generales y las consideraciones adicionales de su recurso presentado el 15 de agosto de 2017.

4. Del proceso Arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a que: Se declare procedente las solicitudes de Ampliación de plazo N° 07, 08, 09, 10 y 11, se ordene a pagar mayores gastos generales y otros.
 - Res. 40 de 12.10.17 Se resuelve citar a las partes para el día miércoles 25 de octubre de 2017 a las 10:00am para la audiencia de conciliación y determinación de puntos controvertidos.
 - Escrito presentado por la MM el 24.10.17, mediante el cual señala puntos controvertidos.
 - Acta de Audiencia de Saneamiento, Conciliación y fijación de puntos controvertidos de fecha 25.10.17.
 - Res. 41 de 25.10.17 Se resuelve tener por presentadas las propuestas de puntos controvertidos por ambas partes

5. Del proceso Arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a Declarar la Nulidad e Ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 494-2015-A/MM.
 - Escrito presentado por la MM el 05.11.17, mediante el cual se solicita se declare consentido el Laudo Arbitral.

Atentamente,